

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

CUDAP: EXP-UNC:9037/2013

CÓRDOBA, **29 AGO 2013**

**VISTO** las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Ciencia y Tecnología solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) a celebrar con el Dr. MARTÍN GUSTAVO THEUMER, quien prestará sus servicios profesionales en la citada Dependencia; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2 y la Ordenanza HCS N° 05/12; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 45 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 52857,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

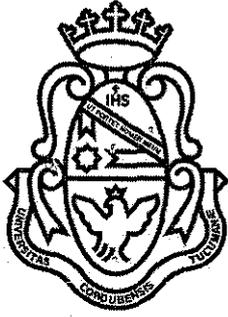
**ARTÍCULO 1 .-** Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Dr. MARTÍN GUSTAVO THEUMER (DNI 24.559.496), que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de octubre de 2013, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 45 que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Ciencia y Tecnología, a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido con Recursos Propios de la citada Dependencia.

**ARTÍCULO 2 .-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Dr. MARTÍN GUSTAVO THEUMER, entre el 1° de junio de 2013 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3 .-** La Dependencia de origen, previo a la suscripción del instrumento pertinente, deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 45 – notas 3 y 4.

////





Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

CUDAP: EXP-UNC:9037/2013

////

**ARTÍCULO 4 .-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



Dr. ALBERTO E. LEÓN  
Secretario General  
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 1883**

## Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este caso por el Secretario de Ciencia y Tecnología, **Dr. Alberto E. LEON**, según autorización conferida por Resolución Rectoral N°. \_\_\_\_\_/\_\_\_ en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte y por la otra el **Dr. Martin G. Theumer**, DNI: 24.559.496, con domicilio en calle \_\_\_\_\_

en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.-----

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD contrata al **Dr. Martin G. Theumer**, quien acepta el presente contrato, para que realice y ejecute el proyectos de "Evaluación del riesgo del consumo de maní infectado con *Thecaphora frezii*". En el ámbito del Instituto Superior de Investigación, Desarrollo y Servicios en Alimentos (ISIDSA) dependiente de SECYT. UNC.-----

**SEGUNDA:** EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de responsable monotributo, N° de CUIL: 20-24559496-9.-----

**TERCERA:** EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Universidad. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la SECYT-.-----

**CUARTA:** El presente contrato tendrá duración de un día el 1 de Junio de 2013 hasta 31 de Octubre de 2013, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generara derecho a indemnización alguna.-----



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Secretaría  
Ciencia y  
Tecnología



1613 - 2013  
**400  
AÑOS**



**QUINTA: EL PROFESIONAL**, no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva de confidencialidad seguirá en vigor aun después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "**INFORMACION CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos de desarrollo, o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, calculo, conclusión, resumen, base de datos en este contrato y que incluya cualquier nota, calculo, conclusión, resumen, base de datos, en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la información confidencial.-----

**SEXTA: EL PROFESIONAL** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma de **QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS (\$15.625,00.-)** pagaderos en **5 cuotas** y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.-----



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Secretaría  
Ciencia y  
Tecnología



1613 - 2013  
400  
AÑOS



**SÉPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

**OCTAVA:** EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.-----

**DÉCIMA:** EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravamen las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

**UNDÉCIMA:** No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente,



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Secretaría  
Ciencia y  
Tecnología



1613 - 2013  
**400**  
ANOS

38

responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-----

**DUODÉCIMA:** **EL PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales al monotributo y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.-----

**DECIMOTERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales:

a) **LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n, pabellón Argentina 2° P.- Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) **EL PROFESIONAL** en calle Córdoba. En prueba de conformidad de firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba a los ... días del mes de ..... del año 20 .....

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL  
 FOLIO 95

<b>UNC</b>	Fecha: 19/07/2013	Expediente: 9037/2013	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>		
<b>OBJETO:</b> Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Dr. Martín THEUMER, quien brindará sus servicios profesionales en la Secretaría de Ciencia y Tecnología. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 5/12.					
<b>CONTRATADO</b>					
Dr. Martín THEUMER					
D.N.I. 24.559.496					
Periodo de Contrato: 01/06/2013 al 31/10/2013					
Contrato obrante a fs. 35/38.					
Retribución total: \$ 15.625.00*					
*Pagaderos en cinco cuotas mensuales según cláusula SEXTA del contrato obrante a fs. 35/38.					
<b>Notas:</b>					
1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con <b>Recursos Propios</b> de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.					
2) Solicita autorización para que el Sr. Secretario de Ciencia y Tecnología, Dr. Joaquín Navarro suscriba el contrato en representación de esta Universidad.					
3) Se solicita consignar en la resolución a dictar la obligación de la dependencia de registrar el contrato de que se trata en el sistema Micuré Módulo Contratos de Personal.					
4) Se recuerda que al momento de suscribir el contrato se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba.					
<b>IMPUTACION: SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>					
<b>FUENTE 12</b>	Progr. 06	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	<b>Monto Total*</b>
Dependencia 51	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		<b>\$15.625,00</b>
*Observaciones: La imputación presupuestaria corresponde al presente ejercicio 2013					

Lic. SUSANA MAREK  
 Dirección Gral. de Contrataciones  
 S.P.G.I. - U.N.C.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL  
 Córdoba, 19 de julio de 2013  
 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
 Sirva de atenta nota.

GERARDO F. OBEIDE  
 SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL  
 Córdoba

mfc